

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Admítase la anterior demanda de declaración de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y consecuente disolución de sociedad patrimonial de hecho, que a través de apoderado judicial presenta la señora **ANGELA MARCELA MARTINEZ PERDOMO** en contra de los herederos determinados **ALFREDO DIESTEFANO BARRIOS FORERO** y **LMBI (menor de edad)** representado legalmente por su progenitora señora **JANIS IBATA TEJADA** y demás herederos indeterminados del fallecido **LUIS ALFREDO BARRIOS CONDE**.

Tramítese la demanda por el proceso **VERBAL**, en consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese a la parte demandada la presente providencia en los términos establecidos en los artículos 291 a 292 del C.G. del P., y Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020, efectuando el emplazamiento de los herederos indeterminados de quien en vida respondió al nombre de **LUIS ALFREDO BARRIOS CONDE** en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**. Efectuado el mismo controle el término correspondiente. Las personas que concurren directamente y contesten la demanda deberán acreditar la prueba de su calidad.

Se reconoce al abogado **JOSE RODRIGO GONZALEZ RICAURTE**, como apoderado de la parte actora en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE.

El JUEZ,

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 82

De hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e564e4fe153dd00834caa09294d795c07f594e12d73594957f7099edd99025**
Documento generado en 14/09/2020 10:22:26 a.m.